

ANEXO

RELACIÓN N.º 5/2006 DE BENEFICIARIOS A LOS QUE SE HA CONCEDIDO LA AYUDA AL ALMACENAMIENTO DE HIGOS SECOS, CAMPAÑA 2004/2005.

N.º de Orden	Apellidos y nombre o razón social	Importe de la ayuda (euros)
001	EL JOYO, S.L.	231,91

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se hace pública la relación n.º 6/2006 de beneficiarios a los que se ha concedido la ayuda a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación animal, campaña 2005/2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas,

RESUELVO:

La publicación, en el Anexo adjunto, de la relación n.º 6/2006 de beneficiarios de las ayudas a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación animal, campaña 2005/2006 convocadas por la Orden AYG/927/2003, de 10 de julio, con cargo a la aplicación 31.01.412B01.47016.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2006, indicando para cada uno de aquéllos el importe de la ayuda concedida.

Valladolid, 27 de junio de 2006.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
Fdo: JUAN PEDRO MEDINA REBOLLO

ANEXO

RELACIÓN N.º 6/2006 DE BENEFICIARIOS A LOS QUE SE HA CONCEDIDO LA AYUDA A LA LECHE DESNATADA EN POLVO DESTINADA A LA ALIMENTACIÓN ANIMAL, CAMPAÑA 2005/2006

N.º de Orden	Apellidos y nombre o razón social	Importe de la ayuda (euros)
001	LECHES MATERNIZADAS, S.A. (LEMASA)	8.945,40
002	LECHES MATERNIZADAS, S.A. (LEMASA)	8.233,50

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 103/2006, de 29 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen centros públicos educativos.

La planificación general en materia de enseñanza no universitaria y la previsión de necesidades para el próximo curso escolar, junto al esfuerzo por ampliar la oferta educativa y mejorar su calidad, obligan a la toma de decisiones que afectan a los centros públicos educativos y que se materializan en el presente Acuerdo.

El análisis de los datos de escolarización referidos a educación infantil y primaria para el próximo curso escolar exige la toma de decisiones que vienen determinadas por varios factores. El incremento demográfico conlleva en las localidades donde se produce, el lógico aumento de la demanda de puestos escolares, lo que unido al esfuerzo inversor de esta Administración, hacen posible la creación de un colegio y el desdoblamiento de otro existente, surgiendo en ambos casos un nuevo centro en edificios de nueva construcción. En otras localidades ese incremento en la demanda de puestos escolares, junto con criterios de organización y funcionamiento, requieren la transformación del centro para impartir ambos niveles. En otros casos, el mejor aprovechamiento y la eficacia en el uso de los recursos disponibles determinan la reorganización de los centros docentes públicos, mediante su integración.

En la educación secundaria el interés por ampliar la oferta educativa tanto en su etapa obligatoria como en la voluntaria, haciendo posible la escolarización de los alumnos en condiciones de proximidad a su lugar de residencia en el medio rural, se materializa en la creación de un instituto de educación secundaria obligatoria y de un instituto de educación secundaria por desdoblamiento, ambos centros igualmente en edificios de nueva construcción. En el marco del proceso de creación de un nuevo centro específico de formación profesional en Palencia, la necesidad de racionalizar esfuerzos y recursos hace precisa la supresión de un IES, adoptadas previamente las medidas necesarias para garantizar la oferta educativa en la zona y asegurar la continuidad de su alumnado.

En la formación profesional la creación de dos nuevos centros específicos responde al esfuerzo iniciado en cursos anteriores por mejorar el ritmo de la implantación de los ciclos formativos de formación profesional específica y facilitar su impartición.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de junio de 2006, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Centros de educación infantil y primaria.

1.1. Se crean los siguientes centros de educación infantil y primaria:

a) Creación de centro nuevo:

- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Arroyo de la Encomienda II» (código: 47011152) de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

b) Creación por transformación:

- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Ibeas de Juarros (Burgos), por transformación del Colegio Rural Agrupado «Arlanzón» (código: 09008664) con sede en Arlanzón (Burgos).

- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Estación de El Espinar (Segovia) por transformación de la Escuela de Educación Infantil «La Estación del Espinar» (código: 40005006) de dicha localidad.

c) Creación por desdoblamiento:

- Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «La Cistérniga II» (código: 47011176) de La Cistérniga (Valladolid) por desdoblamiento del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria «Félix Cuadrado Lomas» (código: 47000774) de la misma localidad.

1.2. Integración de centros de educación infantil y primaria:

- El Colegio Rural Agrupado «Valle del Corneja» (código: 05006041) de Santa María del Berrocal (Ávila) se integra en el Colegio Rural Agrupado «La Serrezuela» (código: 05001730) de Diego Álvaro (Ávila).

Segundo.- Centros de educación secundaria.

2.1. Se crea el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Villamayor de la Armuña (Salamanca) (código: 37013407).

2.2. Se crea el Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Tordesillas (Valladolid) (código: 47011188) por desdoblamiento del Instituto de Educación Secundaria «Juana I de Castilla» de dicha localidad (código: 47007291).

2.3. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria (IES) «Camino de la Miranda» de Palencia (código: 34003312).

Tercero.- Centros de formación profesional.

Se crean los siguientes Centros Específicos de Formación Profesional:

- Centro Específico de Formación Profesional n.º 3 de Burgos (código: 09012163).
- Centro Específico de Formación Profesional de Palencia (código: 34007007).

Cuarto.- Cese de los centros suprimidos y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.

4.1. Los centros públicos que dejan de funcionar en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, causarán baja en el registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León bien al término del presente curso 2005/2006.

4.2. Con esta misma fecha finalizará el mandato de sus actuales órganos de gobierno.

Quinto.- Nombramiento de directores y constitución de los consejos escolares.

5.1. En los centros creados en virtud del presente Acuerdo, salvo los creados por transformación, se efectuarán los nombramientos de los directores de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5.2. La constitución del consejo escolar en los centros mencionados en el apartado anterior, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexto.- Redistribución de efectivos.

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y establecer el criterio de redistribución del personal afectado.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 29 de junio de 2006.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
P.A. la Vicepresidenta Primera,
Fdo.: M.ª JESÚS RUIZ RUIZ

El Consejero de Educación,
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede la ejecución de la Sentencia dictada en fecha 16 de mayo de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, dispongo que se

cumpla, en sus propios términos, lo dispuesto en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso de Apelación 188/03, interpuesto por D.ª M.ª del Mar Soldevilla Moreno, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Salamanca, en el Procedimiento Ordinario n.º 176/2002.

Salamanca, 26 de junio de 2006.

El Rector,
Fdo.: ENRIQUE BATTANER ARIAS

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local, de 18 de mayo de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación y Urbanización del Plan Parcial «Bachiller 1» Sector PP 15. Constitución de la Junta de Compensación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de mayo de dos mil seis, adopto el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

«CONSTITUCIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN, PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL «BACHILLER 1». SECTOR PP 15. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Promotores: CONJUNTO DE PROPIETARIOS. RPTE.: DON LUIS DUQUE ALEGRE. CALLE DUQUE DE ALBA, N.º 6. ÁVILA.

Técnico Redactor: D. ANDRÉS BREA RIVERO.

Emplazamiento: PLAN PARCIAL SECTOR PP15 BACHILLER 1.

Interesados: D. Mariano Martín Jiménez. Calle Paramera, n.º 1. 05001 - ÁVILA - D. Jorge Manso Jiménez, Emilio Manso Somoza, S.L.- Plaza del Ejercito, n.º 7, Esc. 1. 1.º 05501 - ÁVILA.- D. Ángel Jiménez del Pozo, Calle Alfonso de Montalvo, n.º 26-1.º -6-A. 05001 ÁVILA.- D. Pedro Jiménez del Pozo.- Calle José del Hierro n.º 46, 1.º-B. 28027 Madrid.- PROMOÁVILA, S.A. Calle San Miguel n.º 1-2.º 2. 05001 - Ávila. ESTUDIO Y CONTROL DE OBRAS, S.A. Calle Orense, n.º 22. 28020 Madrid.

Administraciones interesadas y otras: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación n.º 7. 37004 Salamanca.- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Vías Pecuarias). 05071 - Ávila.

Fincas afectadas: 1) Rústica inscrita al tomo 1.213, libro 12, folio 238, finca n.º 7.513.- 2) Rústica inscrita al tomo 1.213, libro 121, folio 238, finca n.º 7.513. 3) Rfa. Cat. 6502904UL5060S0001YK. Inscrita al tomo 1.612, libro 387, folio 41, finca n.º 28.080, inscripción 2.º- 4) Rústica inscrita al tomo 1.213, libro 121, folio 238, finca n.º 7.513.- 5) Rústica catastrada en el polígono 53 parcela 24.- 6) Rfa. Cat. 6502903UL5060S0001BK. Inscrita al tomo 1.740, libro 463, folio 51, finca n.º 359, inscripción 14.ª 7) Rfa. Cat. 6800302UL5060S0001XK. Inscrita al tomo 1.923, libro 550, folio 222, finca n.º 4.545, inscripción 15.ª 8) Rfa. Cat. 6800301UL5060S0001DK. Inscrita al tomo 1.734, libro 460, folio 7, finca n.º 4.573, inscripción 4.ª 9) Rfa. Cat. 6800302UL5060S0001XK. Inscrita al tomo 1.618, libro 388, folio 73, finca n.º 4.545, inscripción 9.ª 10) Rfa. Cat. 6800302UL5060S0001XK. Inscrita al tomo 1.923, libro 550, folio 220, finca n.º 4.545, inscripción 12.ª 11) Rfa. Cat. 05900036000250000HQ. Inscrita al tomo 1.066, libro 70, folio 29, finca n.º 2.129, inscripción 11.ª.

Examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- *Planeamiento que se ejecuta.* El Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación detallada de los terrenos afectados, el cual se proyecta ejecutar mediante los instrumentos de gestión reseñados en el enca-